

RES. 1849/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0003216, Ent. N° 2574/19)

VISTO: los oficios N° 1516/19, 1522/19 y 1523/19 remitidos por la Contadora Delegada en la Intendencia de Maldonado relacionados con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas actantes observaron 1.582 gastos por \$ 457:197.933 en los meses de diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Ejercicio	Cantidad	\$
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2018	707	79:924.114
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2018	85	7:394.799
Por incumplimiento del art. 103 del TOCAF	2018	44	19:598.813
Por "carecer de competencia para destinar fondos propios para la construcción de viviendas"	2018	3	501.647

Por incumplimiento del art. 15 y del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2018	8	2:559.968
Por incumplimiento del art. 15, del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del art. 103 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2018	1	24.400
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del art. 103 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2018	2	2:764.489
Total 2018		850	112:768.230
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2019	589	253:177.167
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2019	74	20:789.250
Por incumplimiento del art. 103 del TOCAF	2019	42	46:487.281
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2019	2	2:400.000
Por incumplimiento del art. 15 y del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra	2019	14	11:976.889

directa) del TOCAF			
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF	2019	2	1:630.314
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33(el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del art. 103 del TOCAF	2019	1	3:516.290
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2019	3	1:194.102
Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del art. 103 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2019	2	2:123.024
Por incumplimiento del num. 3 del art. 7 y del num. 3 del art. 12 de la Ley 19.272	2019	3	1:135.386
Total 2019		732	344:429.703
TOTAL 2017/2018		1.582	457:197.933

2) que las Contadoras Delegadas observaron 101 gastos correspondientes al ejercicio 2018 por \$ 8:476.937 en los meses de noviembre y diciembre de 2018 correspondientes a municipios según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
San Carlos	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	16	103.919
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	27	2:488.123
	Total San Carlos	43	2:592.042
Aiguá	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	12	54.535
	Total Aiguá	12	54.535
Punta del Este	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	5	47.460
	Total Punta del Este	5	47.460
Piriápolis	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	6	427.484
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	11	2:123.001
	Por incumplimiento del art. 15 y del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	832.000
	Total Piriápolis	19	3:382.485
Solís	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	877.389
	Por incumplimiento del lit. B) del art.	1	152.256

	33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)		
	Total Solís	3	1:029.645
Pan de Azúcar	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2	612.294
	Por incumplimiento del art. 15 y del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	548.476
	Total Pan de Azúcar	3	1:160.770
Garzón	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	16	210.000
	Total Garzón	16	210.000
TOTAL 2018		101	8:476.937

3) que asimismo, las Contadoras Delegadas observaron 86 gastos del ejercicio 2019 por \$ 16:967.740 en los meses de enero a marzo de 2019 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
San Carlos	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	10	3:779.214

	Total San Carlos	10	3:779.214
Aiguá	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	38	10:026.740
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	1	421.117
	Por incumplimiento del art. 15 y del lit. B) del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	412.860
	Total Aiguá	40	10:860.717
Punta del Este	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	8	232.577
	Total Punta del Este	8	232.577
Maldonado	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	98.343
	Total Maldonado	2	98.343
Piriápolis	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	72.097
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2	792.533
	Total Piriápolis	4	864.630
Pan de Azúcar	Por incumplimiento del art. 15 del	21	583.783

	TOCAF		
	Por incumplimiento del lit. B) del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	1	548.476
	Total Pan de Azúcar	22	1:132.259
TOTAL 2019		86	16:967.740

4) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Maldonado;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Maldonado;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Maldonado, a los Municipios de San Carlos, Pan de Azúcar, Aiguá, Solís, Punta del Este, Garzón, Piriápolis y Maldonado y a las Contadoras Delegadas.

cr